I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el Principado de Asturias, financiadas con cargo a la asignación para la ejecución durante 2026 de actuaciones de prestación de alimentos y asistencia material básica (Línea D.1 subprograma 1.2).

BDNS (Identif.): 938605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938605).

Primero.—Beneficiarios.

Cruz Roja y las entidades definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social que reúnan los requisitos señalados en la Base segunda de las reguladoras de estas subvenciones.

Segundo.—Finalidad.

Desarrollo durante el año 2026 de programas de interés general para fines sociales relativos al ámbito de actuación D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad: Subprograma 2.1, con cargo a las asignaciones tributarias del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades, destinado a cubrir necesidades de asistencia y bienestar social y fomento del voluntariado competencia del Principado de Asturias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de interés general para fines sociales. (BOPA núm. 232, de 2 de diciembre)

Cuarto.—Importe.

La cuantía máxima de la subvención será de 800.000,00 euros.

Una vez asignada la puntuación de cada solicitud, se determinará la cuantía individual de la subvención a conceder a las que hayan alcanzado los mínimos exigidos conforme a la regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

a) Se establecerá para cada proyecto admitido la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.

b) A cada puntuación se le asignará un "porcentaje de proporcionalidad" sobre la puntuación máxima posible, correspondiéndose el 100% con 210 puntos.

c) A cada importe solicitado se aplicará su correspondiente porcentaje de proporcionalidad. Con esta operación se obtiene la cuantía teórica de la subvención a conceder.

d) Si la asignación resultante de la operación anterior es superior al crédito asignado en una línea de actuación, se reducirá proporcionalmente la asignación teórica de cada proyecto de esa línea.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (https://miprincipado.asturias.es/) está publicada la ficha de servicio, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0235T03 en el buscador de la página, en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, los formularios normalizados de solicitud y los anexos que deben acompañarlos, y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. Existe un formulario de solicitud específico para cada ámbito de actuación.

Las solicitudes, que deben presentarse electrónicamente, se dirigirán, indicando el código de identificación (DIR) correspondiente en la casilla dispuesta al efecto en los formularios de solicitud, a:

Cód. 2026-08996

Ámbito D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad (Subprograma: 1.2 Programas generales de distribución de alimentos: programas destinados a la adquisición y almacenaje de alimentos para su posterior distribución, a través de entidad sin ánimo de lucro, a personas en situación y/o riesgo de exclusión social sin posibilidad de cubrir sus necesidades básicas de alimentación), al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales (Código DIR A03045377).

El otorgamiento y o la denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante resolución motivada que deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 4 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.—Cód. 2026-08996.

Cód. 2026-08996